

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de 2020

Proceso No 2020-0259

Por reunir los requisitos de los artículos 183 y 184 del C.G.P., se ADMITE el anterior interrogatorio de parte como prueba extraprocesal solicitado por MARIO ANDRES BENITEZ MUÑOZ.

En consecuencia, se fija hora de las 09:00 a.m. del día 25 del mes de marzo del año 2021 para que el convocado FERNEY AUGUSTO BERMUDEZ por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, absuelva el interrogatorio que de forma escrita o verbal en audiencia le formulará el apoderado de la parte solicitante de la prueba extraprocesal. Se advierte que su incomparecencia dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P., y que la excusa sólo procede por una vez (art. 204 C.G.P.).

Notifíquese esta determinación a la parte convocada conforme los prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la solicitud de prueba extraprocesal.

El abogado JENNY CAROLINA MOLINA GACHA, actúa en calidad de apoderado judicial de la parte solicitante de la prueba.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 32 HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA
--